



*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT 860013798-5

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES



CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN UNIVERSITARIA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD LIBRE (UL), COLOMBIA

(Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales)

Y

LA UNIVERSIDAD DE POITIERS (UP), FRANCIA

(Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas)

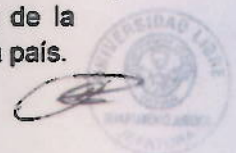
INTRODUCCIÓN.

El presente Convenio de colaboración entre LA UNIVERSIDAD DE POITIERS, con sede en 15 Rue de L'Hôtel Dieu, TSA 71117 86073 Poitiers Cedex 9 - Francia, representada por su Presidente, el Sr Prof. Dr. YVES JEAN, en adelante UP; y LA UNIVERSIDAD LIBRE, Sede Principal, ubicada en la Calle 8 N° 5-80 de Bogotá, D.C. - Colombia, representada por su Presidente, Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA y su Rector, Dr. NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINGAPIÉ, Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, con carácter de Universidad Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con NIT 860013798-5, en adelante UL; se registra de conformidad con el marco de la Convención firmada el ocho (08) de Septiembre de 2014 entre las dos instituciones. Su objetivo es definir las condiciones para un intercambio estudiantil que conduzca a la obtención de títulos universitarios entre ambas instituciones.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Las denominaciones de los diplomas, cursos de formación y asignaturas, están sujetos a posibles cambios en la UL o la UP sin que esto afecte la validez del Convenio actual.

Artículo 2. Para ser aceptados en el programa de doble titulación, los estudiantes deben tener dominio del idioma (español o francés) nivel B2 – MCER. La naturaleza de la certificación del nivel de lengua será definida de acuerdo con las exigencias de cada país.



yj

Artículo 3. Cada Universidad decide el idioma en que el estudiante debe realizar y sustentar sus trabajos, los cuales serán válidos para las dos Universidades.

Artículo 4. Para ser aceptados en el Programa, los estudiantes deben ser seleccionados sobre la base de la excelencia académica por la Universidad de origen.

Artículo 5. Un programa de estudios debe ser definido para cada estudiante (Anexo 1), y aprobado con anterioridad por las dos instituciones. La información presentada en el Anexo 1, debe definir claramente las equivalencias entre las asignaturas. El Programa de estudios que se defina para cada estudiante, es válido para las dos universidades. Si se presenta alguna modificación durante el transcurso de la movilidad, esta debe ser sometida a la aprobación de cada una de las Partes.

PARTE I: CONDICIONES GENERALES PARA LA DOBLE TITULACIÓN EN PREGRADO.

Artículo 6. Para los estudiantes de la Universidad de Poitiers.

Los estudiantes de Licence de la Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas de la UP podrán realizar estudios en los programas de Ingeniería Ambiental o de Sistemas en la Facultad de Ingeniería o en el programa de Microbiología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UL en las siguientes modalidades.

- *Opción 1 (Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Ambiental)*

Los estudiantes de la UP que finalicen el tercer año y tengan el diploma francés de Licence, podrán obtener el título de ingeniero de sistemas o ingeniero ambiental si cursan y aprueban, además, asignaturas correspondientes a dos (2) semestres (ingeniería de sistemas) o tres (3) semestres (ingeniería ambiental).

- *Opción 2 (Ingeniería Ambiental)*

Los estudiantes de la UP, que finalicen su segundo año podrán obtener el diploma francés de Licence y el título de ingeniero ambiental si cursan y aprueban, además, las asignaturas de cuatro (4) semestres del plan de estudios de Ingeniería Ambiental de la UL.

- *Opción 3 (Microbiología)*



Los estudiantes de la UP que finalicen el tercer año y tengan el diploma francés de Licence, podrán obtener el título de Microbiólogo si cursan y aprueban, además, asignaturas correspondientes a dos (2) semestres (Microbiología aplicada).

- *Opción 4 (Microbiología)*

Los estudiantes de la UP, que finalicen su segundo año podrán obtener el diploma francés de Licence y el título de Microbiólogo si cursan y aprueban, además, las asignaturas de cuatro (4) semestres del plan de estudios de Microbiología de la UL.

Artículo 7. Para los estudiantes de la Universidad Libre.

Los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UL, podrán realizar estudios en los programas de Licence de la Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas de la UP en las siguientes modalidades.

- *Opción 1 (Ingeniería ambiental)*

Los estudiantes de la UL pueden cursar su último año de estudios en Master 1 en la Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas de la UP en uno de los siguientes programas de Master:

- Master en Química: (con énfasis en "Química Verde, Catálisis y Medio Ambiente"; "Química analítica y de calidad"; o "Calidad y tratamiento de aguas").
- Master en Ciencia, la Tierra y el Medio Ambiente (con énfasis en Hidrogeología y Transferencias asociadas).
- Master en Ciencias para Ingenieros (con énfasis en Gestión de la Energía).

Para poder obtener el título de Ingeniero Ambiental en la UL el estudiante deberá aprobar sesenta (60) créditos europeos en el master correspondiente de la UP. Adicionalmente tendrá la opción de continuar un año más en la UP para cursar el Master 2, previa aprobación del proceso de selección en la UP, y realizar su trabajo de grado en Francia o en Colombia.

- *Opción 2 (Ingeniería Ambiental)*

Los estudiantes de la UL que hayan terminado y aprobado quinto semestre, pueden cursar el último año (tercer año) de las siguientes Licences que ofrece la UP para obtener el título de Licence de la UP.



4j

- Ciencias de la Vida (con énfasis en Ecología y Biología de Organismos),
- Física-Química (con énfasis en Química analítica y de calidad),
- Ciencias de la Tierra,
- Ciencias para Ingenieros (con énfasis en Energía)

Para poder obtener el título de Ingeniero Ambiental en la UL el estudiante deberá aprobar sesenta (60) créditos europeos en la UP y deberá cursar las asignaturas restantes al regreso a Colombia de acuerdo con el programa de estudios.

- *Opción 3 (Ingeniería de Sistemas)*

Los estudiantes de la UL pueden culminar los dos últimos Semestres del Programa de Pregrado de Ingeniería de Sistemas, cursando los dos últimos semestres de la Licence "Informatique" en la UP (correspondientes a sesenta (60) créditos europeos) para obtener el título de Ingeniero de Sistemas de la UL y el diploma de Licence de la UP.

- *Opción 4 (Microbiología)*

Los estudiantes de la UL pueden culminar los dos últimos Semestres del Programa de Pregrado de Microbiología, cursando los dos últimos semestres de la Licence "Sciences du Vivant" con énfasis en "Biochimie, Biologie moléculaire & cellulaire, Génétique" en la UP (correspondientes a sesenta (60) créditos europeos) para obtener el título de Microbiólogo de la UL y el diploma de la Licence de la UP.

PARTE II: Maestrías UL y Masters UP.

Artículo 8. Para los estudiantes de la Universidad Libre.

Los estudiantes de la UL que hayan cursado el primer año de estudios en uno de los Programas de Maestría de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UL seguirán su plan curricular (definido en el Anexo 1) si aprueban el proceso de selección en la UP en uno de los programas de Master 2 en el que deberán cursar un año académico hasta aprobar sesenta (60) créditos europeos.

Los estudiantes presentaran el trabajo de grado en ambas instituciones en francés o en español. En consecuencia, obtendrán el título correspondiente al Master de la Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas de la UP y el correspondiente a uno de los programas de Maestría de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UL.



48

Artículo 9. Para los estudiantes de la Universidad de Poitiers.

Los estudiantes de la UP que hayan culminado el Master 1 y hayan obtenido sesenta (60) créditos europeos, podrán continuar el segundo año de Maestría en uno de los programas de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UL, donde cursaran asignaturas y/o realizarán actividades reconocidas equivalentes a sesenta (60) créditos europeos (definidas en el Anexo 1).

Los estudiantes presentaran el trabajo de grado en ambas instituciones en francés o en español. Este trabajo de grado deberá representar por lo menos veinte (20) créditos europeos incluidos en los sesenta (60) créditos del programa de estudios. En consecuencia, obtendrán el título correspondiente al Master de la UP y a la Maestría de la UL.

Artículo 10. Para todos estudiantes (de la UL y de la UP).

Los títulos otorgados serán reconocidos como los necesarios para la admisión al Doctorado, ya sea en la UP así como la UL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Artículo 11. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar matrícula únicamente en su universidad de origen (Acorde a lo establecido en el reglamento de Movilidad Vigente). No tendrán que pagar matrícula en la universidad anfitriona durante el tiempo del intercambio. El número de estudiantes en movilidad será definido por cada Programa de formación, previo acuerdo entre las dos universidades.

Artículo 12. La institución anfitriona asignará a cada estudiante un tutor a quien se pueda dirigir en caso de necesitar consejo o ayuda durante su estadía en el país anfitrión.

Artículo 13. Las autoridades responsables de ambas instituciones deben seleccionar los estudiantes que participarán en el Convenio de doble titulación. La selección se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos académicos establecidos en cada Universidad. En la UL y en la UP la aprobación de la candidatura deberá otorgarse hasta el quince (15) de Mayo de cada año.

Artículo 14. Los gastos de viaje y sostenimiento correrán por cuenta de los estudiantes. La universidad anfitriona se compromete a agilizar los procesos de acogida que exija la movilidad para que puedan tener acceso a los beneficios que otorga cada una.



[Handwritten signature]

48

La universidad que movilice estudiantes deberá garantizar, antes de la salida de los mismos, que cumplan con todos los documentos reglamentarios necesarios para el viaje. Los alumnos colombianos menores de 27 años enviados a la UP, tendrán que suscribirse al Seguro Social francés, de igual manera, los estudiantes franceses deberán adquirir un Seguro Médico y un Seguro de Repatriación durante su estadía en Colombia.

Artículo 15. Los responsables del Convenio de Doble Titulación de ambas instituciones harán un seguimiento al menos una vez al año para:

- Verificar la eficacia de los Programas Académicos.
- Analizar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones.

Artículo 16. Las dos instituciones acuerdan que el presente Convenio no otorga, ni a la UP ni a la UL, ningún derecho sobre la propiedad intelectual de la otra institución. La utilización de marcas registradas y/o denominaciones que representen a una de las Partes está prohibida sin el consentimiento del propietario.

Artículo 17. El presente Convenio se hará efectivo a partir de su firma por las autoridades responsables de ambas instituciones. Tendrá una duración de cinco (5) años con opción de renovación, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido, y previo acuerdo expreso entre las Partes. Las Partes pueden, por acuerdo mutuo, modificar el presente Convenio.

Cualquiera de las Partes podrá renunciar al presente Convenio en cualquier momento, hecho que no tendrá ningún efecto hasta sesenta (60) días después de notificar o comunicar la renuncia a la otra institución.

En cualquier caso, el potencial retiro no interrumpirá las actividades ya iniciadas o en proceso de ejecución.

Artículo 18. Las dos instituciones acuerdan solucionar de manera cordial y amistosa cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Convenio. En caso de que no se pueda desarrollar así el Acuerdo, se nombrará un Tribunal de Arbitramento.

Artículo 19. La firma de este Convenio no genera ninguna obligación financiera entre las Partes que lo suscriben.

Artículo 20. El presente Convenio se redacta en dos versiones, una en francés y otra en español, cuyos contenidos son equivalentes.



4j



La Calidad académica
un compromiso institucional



Artículo 21. El presente Convenio contiene un formato para el programa de estudios (Anexo 1), y diversos documentos de información que presentan los planes de estudios de las dos universidades, vigentes en la fecha de la firma.

Por LA UNIVERSIDAD POITIERS.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE
- República de Colombia.

Dr. YVES JEAN.
Presidente.
Le président de l'université
de Poitiers

Yves JEAN

Lugar: _____

Fecha: _____

Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA.
Presidente Nacional - Representante Legal.

Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ.
Rector Nacional.

Lugar: _____

Fecha: _____



yj